

ANEXO 3
**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO TECNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES.**

Organo y/o Unidad Orgánica	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Actividad POI	Prestación de servicios de Atención Médica Especializada
Denominación de la contratación	Servicio de Médico Especialista en Medicina Interna y/o Emergencias y Desastres (75 HORAS)

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención médica especializada frente a la creciente demanda asistencial del Servicio de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, contribuyendo a la adecuada cobertura de atención y a la reducción de la brecha oferta–demanda en salud.

II. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratar el servicio de médicos especialistas en Medicina Interna y/o Emergencias y Desastres para la atención de pacientes en el Servicio de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, a fin de cubrir la demanda asistencial y garantizar la continuidad operativa del servicio.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Brindar atención médica integral a pacientes en el Servicio de Emergencia, priorizando los casos de prioridad I y II, conforme a la normativa vigente.
- Realizar atención en tópico para pacientes de prioridades II, III y IV, según clasificación de triaje.
- Efectuar visita médica en el área de observación, garantizando el seguimiento clínico y evolución de los pacientes.
- Registrar adecuadamente las historias clínicas, incluyendo ingreso, evolución, diagnósticos, plan de tratamiento y demás actos médicos, conforme a la normativa vigente.
- Elaborar recetas, informes médicos y demás documentación asistencial requerida en el servicio.
- Aplicar guías de práctica clínica, protocolos institucionales y normas de bioseguridad durante la atención.
- Participar en la atención de emergencias y urgencias médicas, incluyendo procedimientos de estabilización y soporte vital básico y avanzado.
- Brindar información oportuna y clara al paciente y/o familiares sobre su estado de salud y procedimientos realizados.
- Atender interconsultas de manera oportuna dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en actividades de coordinación con el equipo multidisciplinario del servicio.
- Procedimientos médicos como colocación de CVC, etc.
- Velar por el adecuado uso, conservación y custodia de los equipos, materiales e insumos asignados, informando cualquier incidencia a la jefatura correspondiente

IV. REQUISITOS MINIMOS

Formación académica

- Título de Médico Cirujano.
- Especialidad en Medicina Interna y/o Emergencias y Desastres (Registro Nacional de Especialidad – RNE concluido).

**HOSPITAL REGIONAL CUSCO**
Dra. Sabina Gamarrá Molina
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS
MÉDICO INTERNISTA
CNP 021736 - RNE: 024449

Requisitos profesionales

- Colegiatura y habilitación profesional vigente
- Resolución de término de SERUMS

Experiencia

- Experiencia laboral mínima de dos (02) años en el sector salud, incluido el SERUMS, con desempeño en servicios de emergencia

Requisito adicional:

- Tener RUC activo / habido
- Tener cuenta bancaria asociada a su RUC
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme al artículo. 30 de la ley de contrataciones del estado.

V. VALOR ESTIMADO

N	DESCRIPCION	CANTIDAD DE PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	COSTO /HORA	TOTAL
2	Contratación de médicos especialistas en Medicina Interna y/o Emergencias para atención en el Servicio de Emergencia	05	Horas/hombre	75	43.33	3.250,00

VI. SEGUROS

Contar con seguro obligatorio, según corresponda con los siguientes supuestos:
Para servicios administrativos*: SIS, ESSALUD o seguro privado; y/o
Para servicios con presencia en obra(s): SCTR y EPP.

VII. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en el Servicio de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, incluyendo las áreas de triaje, tópicos, observación y demás ambientes asistenciales que correspondan.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del servicio será de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

El plazo para la presentación del entregable será de hasta cinco (05) días calendario posteriores a la culminación del periodo mensual del servicio.

IX. ENTREGABLES

El profesional médico deberá presentar un (01) informe mensual del servicio dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la culminación del periodo de ejecución, el cual deberá contener el detalle de las actividades asistenciales realizadas, producción, seguimiento clínico y demás acciones desarrolladas durante la prestación del servicio.

X. CONFORMIDAD

 **MINSA**
HOSPITAL REGIONAL CUSCO

Dra. Sabina Gamarra Molin
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CPICOB
MEDICO INTERNISTA
CNP 021736 RNE: 024488

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente documento, así como de las actividades e informes presentados por el profesional médico.

Dicha conformidad se emitirá en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

XI. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará en luego de ejecutada la prestación en forma mensual en base a las horas trabajadas de acuerdo al precio unitario ofertado (7.200.00 o 3.600.00) armadas de igual monto.

Los documentos para pago que deberá presentar el contratista son los siguientes:

- a) Recibo por honorarios electrónico (al crédito), consignando el número de la orden de servicio y el número de entregable/producto correspondiente.
- b) Validez del recibo por honorarios electrónico emitido.
- c) Suspensión de Renta 4ta categoría (de corresponder).
- d) Orden de Servicio y notificación.
- e) Términos de Referencia.

El pago se realizará previa entrega del informe de actividades (según numeral V) y conformidad del entregable por parte del área usuaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El profesional médico deberá cumplir con las políticas, normas y estándares establecidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende toda la información a la que tenga acceso, tanto la proporcionada por la Entidad como la que se genere durante la ejecución del servicio y con posterioridad a su culminación.

Asimismo, el profesional se compromete a no divulgar, revelar ni utilizar información confidencial o de propiedad del Hospital Regional del Cusco relacionada con las actividades, servicios u operaciones institucionales, sin la autorización previa y expresa por escrito de la Entidad.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del servicio y aun después de su culminación.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones de estado y 173 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del profesional médico será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. El procedimiento conciliatorio será regulado mediante el numeral 330.2 del artículo 330 del Reglamento.

 **MUNSA**
HOSPITAL REGIONAL CUSCO 

Dra. Sabina Gamarra Molinero
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
MÉDICO INTERNISTA
CNP 021736 - RNE 024461

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (NO CORRESPONDE)

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Todo producto o materiales (impresos, estudios, informes, gráficos, u otros) que se genere por este servicio es de propiedad del Hospital Regional del Cusco, no constituyéndose títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derechos para el profesional; el mismo que a mérito del presente servicio, cede en forma exclusiva y gratuita, sin generar retribución adicional a lo estipulado en el presente término de referencia.

XVI PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Si el medico intensivista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto})}{(0.40 \times \text{plazo})}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso (para dichos casos, no se considerará el plazo acumulado).

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XVII. OTRAS PENALIDADES (no corresponde)

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos.

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviviente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto, distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación de información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones o incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso o salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los procedimientos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicio al estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y SOBORNO

Al momento de la suscripción del contrato o de la formalización de la orden de servicio, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido ni efectuado, de manera directa o indirecta, pagos o

HOSPITAL REGIONAL CUSCO

Dra. Sabina Gamarra Molis

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
MEDICO INTENSIVISTA
CMP 021736 - RNE. 024470

entregas de beneficios o incentivos ilegales a los evaluadores del proceso de contratación ni a ningún servidor del Hospital Regional del Cusco.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta íntegra y transparente durante la ejecución del servicio y aun después de su culminación, en caso existan controversias pendientes de resolución, absteniéndose de incurrir en actos ilícitos directa o indirectamente.

En ese sentido, se compromete a no ofrecer, negociar, prometer ni otorgar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo indebido a funcionarios, servidores públicos, locadores o proveedores vinculados al proceso de contratación o a la Entidad, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o beneficios ilícitos.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias, de carácter técnico, organizativo y/o de personal, para prevenir la comisión de los actos antes descritos.

Asimismo, se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o inconducta funcional del que tenga conocimiento durante la ejecución del servicio.



En el caso de personas jurídicas, estas obligaciones se extienden a sus accionistas, socios, representantes legales, directivos, funcionarios y cualquier persona vinculada a la organización, quienes deberán ser debidamente informados sobre los alcances del presente compromiso.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral faculta al Hospital Regional del Cusco a resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes relacionadas con la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato serán resueltas mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXI. GESTION DE RIESGOS. (NO CORRESPONDE)

 **HOSPITAL REGIONAL CUSCO** 
Dra. Sabina Gamarrá Molina
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS
MEDICO INTERNISTA
CMP 021716 - RNE 024449

(Firma digital o manuscrita)
ÁREA USUARIA